

**Intervención de la Misión Permanente del Perú ante Naciones Unidas  
ante la Sexta Comisión de la Asamblea General**

**Tema 86: Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal  
68° período de sesiones, 17 de octubre de 2013**

**(Cotejar con texto leído)**

Señor presidente:

El tema de agenda “Alcance y Aplicación del Principio de Jurisdicción Universal” fue introducido en la Agenda de la Asamblea General en el 64° período de sesiones. Luego de un largo debate, en el 66° período de sesiones se decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, cuyo Facilitador presentó un documento a fin de establecer un derrotero para abordar la temática.

Visto lo avanzado en el 67° período de sesiones, antes de continuar con la labor del Grupo de Trabajo resultaría oportuno reflexionar respecto de la conveniencia de seguir las discusiones bajo el actual formato. Y reflexionar también sobre la conveniencia de explorar otras alternativas para seguir avanzando en nuestra tarea de desarrollar progresivamente el derecho internacional.

Ya los Estados han presentado durante cuatro períodos de sesiones información y observaciones, tanto a través de las intervenciones de sus delegados como en los informes presentados al Secretario General. De ello podemos concluir que los Estados estaríamos de acuerdo al menos en tres puntos centrales:

- Estaríamos de acuerdo en reconocer que la jurisdicción universal es una valiosa institución jurídica del Derecho Internacional que permite combatir la impunidad.
- Estaríamos de acuerdo en considerar que la jurisdicción es una institución complementaria y de último recurso, es decir, aplicable solo por defecio de otros criterios de atribución de jurisdicción, como los de territorialidad, la personalidad activa o la personalidad pasiva.
- Estaríamos de acuerdo en requerir, para el ejercicio de la jurisdicción universal, que la persona sujeta a ella se encuentre en el territorio del Estado que la ejerce.

De las posiciones manifestadas sobre el tema en cuestión también podemos referir algunas diferencias importantes entre los Estados:

- Diferencias sobre los crímenes a los cuales se aplica la jurisdicción universal y sobre las fuentes del Derecho Internacional aplicables.
- Diferencias sobre la exigencia de su implementación en los ordenamientos nacionales para ser ejercida (aspecto este que ha sido abordado por la Corte Internacional de Justicia en su fallo del 20 de julio de 2012 en el asunto relativo a la Cuestión de la Obligación de Juzgar o Extraditar -parágrafos 74 a 78).
- Diferencias sobre la relación de la jurisdicción universal con el régimen de inmunidades de los funcionarios del Estado.

- Diferencias sobre los mecanismos de cooperación y asistencia penal cuando se pretende ejercer la jurisdicción universal (en particular en lo relativo a las solicitudes de extradición).

Como se puede apreciar, las diferencias están referidas a las condiciones de ejercicio de la jurisdicción universal, y no al reconocimiento de la institución en sí.

Señor Presidente:

En su momento mi Delegación favoreció su inclusión en la Agenda de la Asamblea General y su asignación a la Sexta Comisión. Consideramos que esta constituye el foro idóneo para abordar el alcance y aplicación de la jurisdicción universal. Y confiamos en que el Grupo de Trabajo, bajo la conducción del Embajador Eduardo Ulibarri de Costa Rica, sabrá centrar en las diferencias existentes sus esfuerzos durante el presente período de sesiones, con miras a alcanzar resultados concretos desde una perspectiva jurídica.

Sin embargo, para poder continuar esta tarea adecuadamente, estamos cada vez está más convencidos de la necesidad de involucrar en ella a la Comisión de Derecho Internacional. Para avanzar, de cara a las diferencias planteadas, el asunto que nos convoca requiere de nuevos insumos jurídicos.

Ya la Comisión de Derecho Internacional viene estudiando otros temas estrechamente ligados al ejercicio y aplicación de la jurisdicción universal. Así, de recomendarse a la Comisión el estudio de este tema, se ganará una mayor sistematización del conjunto de su trabajo. Y la Sexta Comisión podrá beneficiarse de este al momento de considerar sus respectivos informes.

Es en estos términos, señor Presidente, que el Perú se asocia a las intervenciones hechas a nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y del Movimiento de No Alineados.

Muchas gracias.